

96

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

**Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE SANDRA MILENA
OSPINA CONTRA JORGE ALBERTO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ Rad. 2016-
401 (28).**

(Medida cautelar)

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto, a la abogada DRA. PANAIOTAS BOURDOUIMIS ROSSELI, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.818.822 de Bogotá y la tarjeta profesional No. 55.312 del C.S. de la J., como apoderada de la señorita LAURA VALENTINA CASTAÑEDA OSPINA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

De otra parte, se agrega a los autos la copia del Despacho Comisorio No.01-019, debidamente diligenciado, obrante a folio 94 de este cuaderno.

Por último, se tiene en cuenta el embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar en el presente asunto, que sean de propiedad del demandado, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., en auto del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020). En tal sentido, dese respuesta al oficio No. 0421, visto a folio 95 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE

**OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
JUEZ**

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Este auto se notifica por anotación en estado No. <u>27</u> de fecha <u>13 de marzo 2020</u></p> <p align="center"><i>Jennifer Andrea Carbona Telles</i></p> <p align="center">JENNIFER ANDREA CARBONA TELLES Profesional Universitaria.</p>
--

[Handwritten signature]

